PFONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
NIT: 899.999.737-9

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
MCFRR No.003 DE 2025

CONTRATISTA: APUBLICO SAS

NIT No. 901.794.045.6

REPRESENTANTE LEGAL: JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO

C.C. No. 1.081.515.370 de Tarqui

DIRECCIÓN: CALLE 14 No.30 - 72, de la ciudad de Neiva - Huila

E - MAIL juliandanobistrujillo@gmail.com

TELÉFONO: 3158484624

FECHA: 19 de septiembre de 2025

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL HUILA

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. En consideración a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se establecen las normas para efectuar una contratación de mínima cuantía, cuando ésta no exceda el 10 % de la menor cuantía dispuesta para la entidad, independiente del objeto a contratar; la Delegación Departamental del Huila, ajustada a la normativa expuesta, requiere Contratar la adquisición de mobiliario para complementar la locación de muebles y enseres para las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la **DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA**. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 003 de 2025 MCFRR - DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL HUILA. **3.** Que la Invitación Pública No. 003 de 2025 - MCFRR, se publicó en el SECOP II el día 11 de septiembre de 2025. **4.** Que el día 17 de septiembre de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. 003 de 2025 - MCFRR, se recibieron las propuestas de SUMINISTRO Y SERVICIOS VILLEGAS, HERCAL DOTACIONES Y SUMINISTROS SAS, APUBLICO S.A.S., BENDITE MILAGRO **5.** Que el 18 de septiembre de 2025, el comité jurídico, técnico y económico llevó a cabo la evaluación de las ofertas presentadas. Determinando que, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, los evaluadores técnico, económico y jurídico, procedieron a evaluar la propuesta con menor valor correspondiente al oferente APUBLICO SAS, identificado con Nit: 901.794.045.6, con representación legal de JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.081.515.370, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.227.800,oo) Incluido I.V.A. 6.** El dieciocho (18) de septiembre de 2025, se publicó el informe de evaluación de la oferta, en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **7.** El diecinueve (19) de septiembre de 2025 a las 17:00 p.m., finalizo el termino establecido para presentar observaciones al

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

informe de evaluación y plazo para subsanar documentos habilitantes en el portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, verificando que no hubo ninguna observación al informe de evaluación. **8.** El diecinueve (19) de septiembre de 2025, se publicó en el SECOP II el Acta de Adjudicación, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales del Huila, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, y aceptan la propuesta presentada por el oferente **APUBLICO SAS**, identificado con Nit: 901.794.045.6, con representación legal de JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.081.515.370**,** en atención a la Invitación Pública No.003 de 2025 - MCFRR del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil**,** por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.227.800,oo) Incluido I.V.A.**

OBJETO: Contratar la adquisición de mobiliario para complementar la locación de muebles y enseres para las diferentes oficinas y/o dependencias adscritas a la **DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL HUILA**, de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en el estudio de necesidad y conveniencia, la Invitación Pública No. 003 de 2025 - MCFRR y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA,** los cuales forman parte integral del presente contrato.

ALCANCE AL OBJETO: Las cantidades y lugares de entrega de los elementos a adquirir se encuentran descritas y detalladas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	UND
1	Puesto de trabajo para funcionario en forma de "L" de medidas 140 x 140 cm. Estructura metálica y superficie en táblex y fórmica, con archivo de 3 cajones	2
2	Silla con ruedas y brazos giratoria para funcionarios	5
3	Estante metálico	1

Lugares de entrega:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS RUEDAS GIRATORIA	ESTANTE METÁLICO
Delegación Departamental HUILA	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	1	4	1
Registraduría Municipal ALGECIRAS	Calle 6 No.4-54	1	1	
TOTAL MOBILIARIO		**2**	**5**	**1**

OBLIGACIONES: El CONTRATISTA se obliga para con el **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA** a: **a)** Entregar e instalar los elementos contratados de acuerdo con la información suministrada por el (la) supervisor(a) del contrato, cantidades, así como las características y especificaciones técnicas señaladas en las condiciones técnicas exigidas, el contrato y ofrecidos en la propuesta del Contratista. **b)** Entregar todos los elementos dentro del plazo estipulado, en las instalaciones de las sedes solicitadas por la entidad, así:

SEDE - MUNICIPIO	DIRECCIÓN	PUESTO DE TRABAJO	SILLAS RUEDAS GIRATORIA	ESTANTE METÁLICO
Delegación Departamental HUILA	Calle 8 No.4-71, edificio Bancolombia piso 3	1	4	1
Registraduría Municipal ALGECIRAS	Calle 6 No.4-54	1	1	
TOTAL MOBILIARIO		**2**	**5**	**1**

c) Garantizar el cambio de aquellos elementos que, al momento de la entrega por parte del contratista y verificación por parte de la supervisión del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Este cambio deberá realizarlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, siguientes a la recepción de los elementos. El contratista asumirá los costos del cambio. **d)** Garantizar la calidad de los elementos, por un término mínimo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su entrega a satisfacción. **e)** Todos los elementos suministrados deben ser nuevos, de calidad y exclusivos, libre de defectos e imperfectos, no se aceptarán elementos remanufacturados. **f)** Cuidar y salvaguardar los bienes que se intervienen, respondiendo por cualquier daño que por mala manipulación del personal dependiente del contratista pudiese generar. **g)** El proponente que suscriba el contrato con el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil está obligado a responder por la calidad del servicio, acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y las que se asignen para el debido cumplimiento del objeto. **h)** El envío del mobiliario a la Registraduría Municipal de Algeciras estará a cargo del futuro contratista. **i)** Firmar el GRFT01 - Formato único de control de bienes a través del supervisor del contrato; esto con el fin de legalizar adecuadamente el ingreso del bien al almacén de la Delegación Departamental del Huila.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por un Servidor Público de la Delegación Departamental del Huila, quien tendrá a su cargo realizar las actividades propias que demanda la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al contratista de la misma forma.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.227.800,oo) Incluido**

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

I.V.A., de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27125 de fecha 18 de junio de 2025.

FORMA DE PAGO: El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará un (01) único pago una vez el contratista haga entrega de la totalidad del mobiliario adquirido, previa suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción.

NOTA 1: Para el pago se deberá presentar factura debidamente diligenciada, certificado de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, el ingreso a almacén de los elementos adquiridos y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

NOTA 2: El informe de seguimiento de supervisión, el acta de inicio y los demás documentos relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual.

NOTA 3: El pago señalado está sujeto a la meta global de pagos fijada por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El trámite para el pago efectivo de la factura estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRÓNICA: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

INHABILIDADES: El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

NATURALEZA DEL CONTRATO: Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El contratista que resuelve favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil o una garantía única, con la entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Que ampare los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes, por un valor asegurado igual al 20% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y (6) meses más..

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co

EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: a) Requerimiento suscrito por los Delegados Departamentales de Huila. **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.27125 de fecha 18 de junio de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No. 003 de 2025 de MCFRR. **e)** Acta de Adjudicación de la Invitación Pública No 003 de 2025 de MCFRR. **f)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el 17 de septiembre de 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal con Matrícula No. 397232 expedido por la Cámara de Comercio del Huila. **h)** Certificación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscrita por el Representante Legal. **i)** Consulta en línea en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República. **j)** Registro Único Tributario. **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la **Cuenta de Ahorros No. 53400003351 de Bancolombia**. **m)** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2025.

YANIRA CORDOBA RIVERA **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS**
Delegados Departamentales de la Registraduría Nacional en Huila

JULIAN DANOBIS TRUJILLO TRUJILLO
C.C. No. 1.081.515.370 de Tarqui
Representante Legal **APUBLICO SAS**
NIT No.901.794.045-6

MARGARITA MARIA TOVAR POLANCO
SUPERVISOR

Revisó: Edison Reinel Sánchez Hernández

Elaboró: Margarita Maria Tovar Polanco

Delegación Departamental del Huila - Gestión Administrativa y financiera
Calle 8 N° 4 – 71 piso 3 Edif. Bancolombia - 3009124000 Ext. 19011 - CP 41001000 Neiva - Huila
mmtovar@registraduria.gov.co